



**FACULTA DE ARTES
CENTRO DE ESTUDIOS Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
Consejero Presidente del IEEBC

Presente. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho para hacer llegar el presupuesto para cubrir la producción solicitada.

Evento: Debates a Municipales 2024
Servicio Cobertura y grabación de eventos con transmisión simultánea vía Ustream
Fecha: 5, 9, 12, 17, 19, 24 y 26 de mayo de 2024
Lugar: San Quintín, Tecate, Ensenada, Rosarito, Tijuana, San Felipe y Mexicali
Responsable de producción: Mtro. Jorge Alfredo Martínez Martínez

Renta de equipo:

Unidades	Concepto	Horas	Costo	Importe
Equipo de cámaras y transmisión				\$ 417,379.30
1	Cámaras Avkans 20X con control	49	\$ 34,702.78	
1	Cámara Avkans 30 X	49	\$ 18,705.75	
2	Videocámara JVC GY-HM170UA 4KCAM	49	\$ 73,486.28	
1	Monitor SEETEC 4K (para ATEM mini)	49	\$ 12,200.51	
1	Blackmagic desing Atem mini pro HDMI live stream switcher	49	\$ 20,061.58	
1	Interface el Gato capture audio y video HD60S	49	\$ 6,804.14	
3	Asus Laptop TUF506I para grabación transmisión	49	\$ 40,826.31	
1	Asus Laptop GL503V para grabación transmisión	49	\$ 13,608.77	
1	Mini PC Beelink SE 1 12 PRO	49	\$ 20,624.10	
1	Grabador de video Hyperdeck Blackmagic	49	\$ 15,368.36	
1	Transmisor (streaming) Web Presenter Blackmagic	49	\$ 20,072.36	
1	HDMI Video Capture Genérico	49	\$ 3,892.07	
1	UPS Smartbit SBNB 2400	49	\$ 2,780.26	
8	Tripies (4 Magnus, 3 Centurys c/ banderas, y grúa dolly)	49	\$ 74,846.03	
5	Soporte técnico de internet		\$ 5,400.00	
5	Enlace a internet de 100 MB simétrico		\$ 54,000.00	
Diseño y construcción de escenografía				\$ 169,783.97
	Honorarios por concepto de diseño de fabricación de mesas		\$ 4,000.00	
	Fabricación de mesas		\$ 48,600.00	
	Aplicación de vinil adhesivo		\$ 8,730.00	
	Diseño tridimensional de Bastidores		\$ 28,346.00	
	Materiales, mano de obra y diseño para aros centrales		\$ 25,074.20	
	Presupuesto de materiales para mamparas.		\$ 25,588.04	
	Presupuesto de mano de obra para construcción de mamparas		\$ 2,100.00	
	Presupuesto de diseño de mamparas		\$ 5,200.00	
	Retención UABC 15%		\$ 22,145.73	
Audio				\$ 56,201.04



1	Consola de audio Yamaha MG12	49	\$ 5,443.41
1	Audífonos Sony MDR-7506	49	\$ 2,553.88
10	Micrófonos Shure cuello de ganso	49	\$ 22,682.10
1	Tarjeta de captura de audio M-Adio Fast Track	49	\$ 2,721.95
1	Medusa de audio C.B.I. Performer series de 20CH	49	\$ 13,999.30
1	Splitter AVINAR	49	\$ 3,096.31
1	Caja directa de audio whirlwind LMCB	49	\$ 1,167.67
2	Micrófonos Lavalier ECM-77B	49	\$ 4,536.42
Iluminación			\$ 806,031.49
1	Luces LED portátil Dracast 1000	49	\$ 24,422.09
5	Lámparas Kino FLO	49	\$ 45,361.75
1	Luces LED portátil Dracast 500	49	\$ 13,660.71
1	Kit luces ARRI soft	49	\$ 14,515.76
2	Lámpara Led mini Kino diva flow lite 400	49	\$ 12,442.08
5	Planta de luz de 60Kva		\$ 48,600.00
1	Soporte de aluminio para iluminación de 12.9x6.6x2.3 mts.		
2	Estructuras de Truss de aluminio en forma de "T" de 2.5x2.5		\$ 562,634.00
1	Set de cableado HD-SDI,HDMI, XLR y eléctrico suficiente		
1	Sistema de centro de carga profesional SOCAPEX Y CAMLOK		
	Retención UABC 15%		\$ 84,395.10
Equipo de producción			\$ 272,153.46
3	Camarógrafo de estudio	49	\$ 34,021.68
2	Asistentes y operadores VTR Estudio	49	\$ 16,330.72
1	Operador de audio	49	\$ 9,526.09
1	Jefe de piso	49	\$ 9,979.83
2	Iluminador	49	\$ 19,959.66
3	Ingeniero responsable	49	\$ 36,742.65
1	Director	49	\$ 43,547.28
1	Productor	49	\$ 43,547.28
1	Presupuesto	24	\$ 23,000.00
	Retención UABC 15%		\$ 35,498.27
Preproducción			\$ 53,231.20
1	Guionista (creación de concepto y seguimiento a escenografía)	200	\$ 46,288.00
	Retención UABC 15%		\$ 6,943.20
Postproducción			\$ 100,295.82
1	Animación de gráficos	72	\$ 8,280.00
1	Diseño gráfico	36	\$ 16,996.68
1	Edición	40	\$ 11,109.20
1	Isla de edición	40	\$ 28,513.20
1	Equipo digital para animación	36	\$ 25,661.88
	Retención UABC 15%		\$ 9,734.86



Gastos de viaje	\$ 255,837.40
Viáticos, peajes, hospedaje y combustible	
Presupuesto total	\$2,130,913.68
Imprevistos 8%	\$ 170,473.09
Presupuesto final	\$2,301,386.78

De aceptar el presupuesto favor de contactar al Mtro. Jorge Alfredo Martínez Martínez Coordinador del Centro de Estudios y Producción Audiovisual. A continuación, sus datos de contacto:

Correo electrónico: Jorge.alfredo.martínez.martínez@uabc.edu.mx

Teléfono de oficina: (686)841-82-22 extensión 45620

Teléfono celular: (686)107-4767

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
Mexicali, Baja California a 11 de marzo de 2024
"POR LA REALIZACIÓN PIENA DEL SER"

MTR. JORGE ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL CEPA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “**IEEBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, Y **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO**, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN ADELANTE LA “**UABC**”, REPRESENTADA POR **LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 18 de enero de 2021, las “**PARTES**” suscribieron Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de los programas vigentes del “**IEEBC**” y llevar a cabo proyectos y actividades en materia académica, científica, tecnológica y cultural que beneficien a las “**PARTES**”.

La cláusula CUARTA del convenio señalado en el párrafo que antecede, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que refiere el instrumento jurídico, las “**PARTES**” a través de una Comisión Técnica determinarán y aprobarán los convenios específicos que emanen del convenio primigenio, coordinando su elaboración, firma, seguimiento, al igual que evaluar sus resultados.

A su vez, la cláusula SEXTA del convenio en cita, dispone que dicho instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.



2. En fecha 14 de septiembre de 2023, el Consejo General del “**IEEBC**” aprobó el Dictamen número dos de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates, relativo a las Reglas básicas para la realización de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa del estado de Baja California durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en lo sucesivo “**REGLAS BÁSICAS**”.

3. En fecha 3 de diciembre de 2023, el Consejo General del “**IEEBC**” celebró sesión pública de carácter solemne de declaración de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, renovarse los correspondientes de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.

4. En fecha 7 de diciembre de 2023, las “**PARTES**” celebraron reunión de trabajo en la cual acordaron organizar de forma conjunta los debates; como actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, respecto a las elecciones de Ayuntamientos.

5. En el periodo del 16 de enero al 14 de febrero de 2024, la Coordinación de Comunicación Social del “**IEEBC**” y el Centro de Estudios y Producción Audiovisual de la “**UABC**”, en lo sucesivo “**CEPA**”, realizaron revisiones técnicas de los distintos espacios propuestos para albergar los debates, así como pormenores para su correcto desarrollo en aras de proporcionar a la sociedad bajacaliforniana la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas a Ayuntamientos, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión.



DECLARACIONES

I. Declara el “**IEEBC**” que:

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el estado de Baja California.

I.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y garantizar el principio de igualdad sustantiva.

I.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su designación como Consejero Presidente del Consejo General del “**IEEBC**”.



I.4. También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien a su vez representa legalmente al “**IEEBC**”, según lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del “**IEEBC**”, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

I.5. Por otra parte, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave IEE941214BL2.

I.6. Finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar, C.P. 24240, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara la “**UABC**” que:

II.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración pública del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2. Dentro de los órganos internos dependientes de la Facultad de Artes, se encuentra el “**CEPA**” cuyo objetivo es divulgar el conocimiento científico desarrollado en la “**UABC**”, apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje, difundir la imagen de la institución y promover actividades bajo los servicios de cobertura y grabación de eventos con transmisión simultánea vía Ustream, edición para distribución, producción de programas y series de televisión, entre otros.



II.3. Su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; 74 y 78, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.4. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número ____ (xx), volumen número ____ (xx), de fecha __ de __ de 2023, ante el Lic. _____, Notario Público Número ____ de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

II. 5. Por otra parte, se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **XXXX**.

II.6. También, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran las “**PARTES**” que:

III.1. Es su voluntad colaborar, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Conocen el alcance del presente instrumento jurídico y cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.



Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **“PARTES”**, a efecto de conjuntar esfuerzos y capacidades para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión simultánea vía Ustream, de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos, de conformidad con las cláusulas del presente instrumento jurídico, las **“REGLAS BÁSICAS”** y Lineamientos generales para la celebración de los debates entre las candidaturas registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que organiza el Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su momento apruebe el Consejo General del **“IEEBC”**, bajo las fechas, horarios y sedes siguientes:

Tabla 1. Programación de los debates de Ayuntamientos.

No.	Cargo	Municipio	Fecha	Hora	Sede
1	Ayuntamientos	San Quintín	5 de mayo de 2024	19:00 horas	“UABC” , Unidad Académica San Quintín, ubicada en Carretera Transpeninsular Km. 180.2, Ejido Padre Kino, San Quintín, Baja California
2		Tecate	9 de mayo de 2024	19:00 horas	Teatro Universitario Tecate de la “UABC” , boulevard Universidad 1, San Fernando, C.P. 21460, Tecate, Baja California
3		Ensenada	12 de mayo de 2024	19:00 horas	“UABC” Campus Ensenada, ubicada en Carretera Tijuana-Ensenada S/N, Punta Morro, C.P. 22860, Ensenada, Baja California.



No.	Cargo	Municipio	Fecha	Hora	Sede
4		Playas de Rosarito	17 de mayo de 2024	19:00 horas	CEART Playas de Rosarito, ubicado en Paseo La Cascada S/N, La Cascada, C.P. 22701, Playas de Rosarito, Baja California.
5		Tijuana	19 de mayo de 2024	14:00 horas	Teatro Universitario "Rubén Vizcaíno Valencia" de la "UABC", ubicado en Calzada Universidad 14416, Mesa de Otay, Tijuana, Baja California.
6		San Felipe	24 de mayo de 2024	19:00 horas	Salón Pabellón San Felipe, ubicado en El Dorado Ranch, Km. 176.5, Carretera Federal #5, San Felipe, Baja California.
7		Mexicali	26 de mayo de 2024	19:00 horas	Teatro Universitario Mexicali de la "UABC", ubicado en bulevar Benito Juárez 1825, Parcela 44, Mexicali, Baja California.

Fuente: Elaboración propia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IEEBC".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, el "IEEBC" se compromete a:

- a) Promover y realizar las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posibles de estaciones, canales y medios digitales;
- b) Hacer uso de las instalaciones que "UABC" facilitó para los debates de Ayuntamientos, de manera adecuada y entregarlas en las condiciones en que fue concedido su uso;



c) Realizar las gestiones necesarias con el fin de facilitar las sedes descritas en la cláusula PRIMERA, tabla 1, del presente instrumento jurídico para la celebración de los debates de Ayuntamientos, correspondientes a San Felipe y Playas de Rosarito;

d) Difundir, en atención al principio de máxima publicidad, la celebración de los debates de Ayuntamientos, informando su realización a la sociedad por medio de las plataformas y espacios a su alcance;

e) Coadyuvar con la **“UABC”**, en el desarrollo de las acciones conjuntas encaminadas a dar cumplimiento a la finalidad del presente instrumento jurídico, y

f) En general dentro del ámbito de su competencia, llevar a cabo las demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, en el entendido de que los compromisos aquí adquiridos son enunciativos y no limitativos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “UABC”.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico la **“UABC”** se compromete a:

a) Realizar la producción audiovisual y transmisión vía Ustream de los debates de Ayuntamientos a través del **“CEPA”** de conformidad con las características y especificaciones que determine el **“IEEBC”**;

b) Realizar la producción de los debates de Ayuntamientos en estricto apego al formato que determine el **“IEEBC”**, de forma íntegra y sin alterar los contenidos;

c) Proveer el equipo de cámaras y transmisión, diseño y construcción de escenografía, audio, iluminación, para los debates de Ayuntamientos;

d) Proveer el Staff de producción, preproducción y posproducción que se requiera para los debates de Ayuntamientos;



e) Realizar la transmisión de los debates de Ayuntamientos de forma simultanea y abierta, poniendo la señal a disposición de los demás concesionarios de televisión, radio y medios digitales de forma gratuita;

f) Facilitar las sedes descritas en la cláusula PRIMERA, tabla 1, del presente instrumento jurídico para la celebración de los debates de Ayuntamientos, correspondientes a San Quintín, Tecate, Ensenada, Tijuana y Mexicali;

g) Poner a disposición espacios adicionales, tales como salones para las personas funcionarias e invitadas del “**IEEBC**”, en su caso, personas invitadas de los debatientes y sus partidos políticos;

h) Entregar el concentrado de todos los materiales audiovisuales al “**IEEBC**” en el domicilio señalado en la declaración I.6., a más **tardar 2 (dos)** días después de concluidos todos los debates de Ayuntamientos en **formato DVD**;

i) Brindar el uso de los espacios de estacionamiento necesarios para las personas asistentes, y

j) En general dentro del ámbito de su competencia, llevar a cabo las demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, en el entendido de que los compromisos aquí adquiridos son enunciativos y no limitativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS “PARTES”.

Las “**PARTES**” para el cumplimiento del presente Convenio Específico se obligan a desarrollar dentro del ámbito de su competencia, las siguientes actividades:

a) Como muestra de apoyo interinstitucional al fortalecimiento de las instituciones democráticas del Estado, facilitar las sedes descritas en la cláusula PRIMERA, tabla 1, del presente instrumento jurídico para la celebración de los debates de Ayuntamientos, correspondientes a San Quintín, Tecate, Ensenada, Tijuana y Mexicali de forma **GRATUITA**;



Para lo anterior, la “**UABC**” gestionará la anuencia del Patronato Universitario, en virtud de su atribución de administrar y explotar los bienes muebles e inmuebles que, no estando destinados directamente a la docencia, investigación o difusión de la cultura sean susceptibles de generar recursos a la institución.

b) Colaborar conjuntamente para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico;

c) Promover el intercambio de información que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio;

d) Reconocer que cada una de las personas responsables operativas, tendrán a su cargo supervisar, coordinar y en su caso evaluar las acciones que se deriven del presente convenio;

e) Llevar a cabo todas aquellas acciones vinculadas a ejecutar el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio, y

f) Las demás que acuerden las “**PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Las “**PARTES**” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como **Personas Responsables Operativas** a las siguientes:

Por el “**IEEBC**”:

La persona que funge como titular de la Coordinación de Comunicación Social.

Por la “**UABC**”:

La persona que funge como coordinadora del “**CEPA**”.



Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Fungir como enlace a través de los cuales serán presentadas las comunicaciones oficiales que deriven del cumplimiento del presente instrumento;
- b) Formular las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- c) Coordinar las acciones y actividades referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización mediante la debida y permanente organización recíproca;
- d) Dar seguimiento a los resultados de la parte que representan, y
- e) Las demás que acuerden las “**PARTES**” y que tengan por objeto dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento jurídico y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

Asimismo, convienen las “**PARTES**” en que sus representantes legales podrán nombrar o sustituir a distintas personas, a fin de que funjan como responsables operativas en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del convenio, previa comunicación escrita entre las mismas, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento jurídico.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

Las “**PARTES**” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, es decir, los conceptos de gastos y costos de las actividades y obligaciones serán asumidos conforme al Anexo Financiero que forma parte de este Convenio Específico, así como a la disponibilidad financiera con que cuenten.



SÉPTIMA. GESTIONES.

Las “**PARTES**” convienen en gestionar ante sus órganos directivos, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones técnicas, operativas y/o de índole financiero derivadas de la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma los compromisos adquiridos.

OCTAVA. VIGENCIA.

Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos legales a partir de la fecha de suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las “**PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de éstas.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Las “**PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Las “**PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su persona respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador responder por los conflictos laborales generados por su personal.



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las “**PARTES**” convienen que, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas y su identidad, para lograr el objeto del presente convenio, mantendrán reserva respecto de la información que tenga el carácter de reservada o confidencialidad, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquier de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre las “**PARTES**”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez con la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual será firmado por sus representaciones legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción y tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las “**PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de las “**PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las “**PARTES**” bajo ningún motivo o circunstancia podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, manteniendo intactos los derechos que por concepto de Propiedad Intelectual les asistan.

Cualquier cesión de derechos que las “**PARTES**” realicen en contravención al párrafo que antecede, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. NO ASOCIACIÓN.

Las “**PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento jurídico, las “**PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las “**PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, las “**PARTES**” realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, las “**PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las **Personas Responsables Operativas**. Las decisiones que al respecto adopten las “**PARTES**” deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcances del presente, lo firman por duplicado en la ciudad de **Mexicali**, Baja California a los **----** días del mes de **-----** del año dos mil veinticuatro.



Por el "IEEBC"
Consejero Presidente

Por la "UABC"
Rector

Luis Alberto Hernández Morales

Luis Enrique Palafox Maestre

Secretario Ejecutivo

Coordinador del "CEPA"

Raúl Guzmán Gómez

Jorge Alfredo Martínez Martínez

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California en fecha [] de [] de 2024, mismo que consta de [] fojas útiles con texto por su anverso y reverso.



ANEXO FINANCIERO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, Y RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE LA “UABC”, REPRESENTADA POR LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA COORGANIZAR Y REALIZAR LA PRODUCCIÓN TÉCNICA Y TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA VÍA USTREAM DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 18 de enero de 2021, las **“PARTES”** suscribieron Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de los programas vigentes del **“IEEBC”** y llevar a cabo proyectos y actividades en materia académica, científica, tecnológica y cultural que beneficien a las **“PARTES”**.



2. En fecha ■ de ■ de 2024, las “**PARTES**” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración con el objeto de conjuntar esfuerzos y capacidades para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión simultánea vía Ustream, de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos, de conformidad con las cláusulas de dicho instrumento jurídico, las *Reglas básicas para la realización de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa del estado de Baja California durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y los *Lineamientos generales para la celebración de los debates entre las candidaturas registradas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que organiza el Instituto Estatal Electoral de Baja California*, que en su momento apruebe el Consejo General del “**IEEBC**”, bajo las fechas, horarios y sedes estipuladas en el convenio de mérito.

En la cláusula SEXTA, las “**PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.

DECLARACIÓN

ÚNICA. Las “**PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan para firmar el presente anexo y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de las actividades y obligaciones para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión simultánea vía Ustream de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, que ascienden a la cantidad de **\$2,301,386.78 M.N. (dos millones trescientos un mil trescientos ochenta y seis pesos 78/100 moneda nacional)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten las “PARTES” mediante una adenda; el monto referido será ejercido por la “UABC” de acuerdo con el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

Tabla Única. Concentrado General.

Actividad	Institución	Calendarización 2024		%	Total
		Mayo	Junio		
Debates de Ayuntamientos	“IEEBC”	\$1,150,693.39 M.N.	\$1,150,693.39 M.N.	100%	\$2,301,386.78 M.N.

Fuente: Elaboración propia.

Las actividades que desarrollará la “UABC” a través del Centro de Estudios y Producción Audiovisual, en lo sucesivo el “CEPA”, contemplan los equipos de cámaras y transmisión, diseño y construcción de escenografía, audio, iluminación, equipo de producción, preproducción, postproducción, gastos de viáticos, peajes, hospedaje y combustible, e imprevistos, conforme al desglose del presupuesto hecho llegar al “IEEBC” por el “CEPA” y que forma parte integral del presente Anexo Financiero.

Las aportaciones del “IEEBC”, relacionada a la tabla anterior, comprometida para llevar a cabo las actividades descritas en el Convenio Específico, se registrarán y aplicarán presupuestalmente y contablemente en la actividad denominada: *“Realizar campañas de difusión institucional a través de los diferentes medios y espacios de publicidad”*, dentro de la partida presupuestal *“36301 Servicios de Creatividad, Preproducción y producción de publicidad”*.



SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El monto señalado en la tabla única es el necesario para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión simultánea vía Ustream de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California; en las 7 (siete) sedes dispuestas para tales efectos, por lo que el “**IEEBC**” con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a transferir a “**UABC**” los recursos, conforme al concentrado general, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los datos bancarios siguientes: [REDACTED].

TERCERA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las “**PARTES**” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por el “**IEEBC**” y ejercidas directamente por la “**UABC**” a través del “**CEPA**”, estará sujeta al pago que se refiere la cláusula PRIMERA.

En el supuesto de que el “**IEEBC**” no efectúe el pago dentro de los plazos acordados, no impone obligación financiera a la “**UABC**” para sufragar los gastos para coorganizar y realizar la producción técnica y transmisión simultánea vía Ustream de los debates entre las candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

CUARTA. RECURSOS ADICIONALES.

Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Específico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, las “**PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto dispuesto en el Convenio Específico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.



QUINTA. COMPROBACIONES.

La “**UABC**” entregará al “**IEEBC**” un recibo de ingreso por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, que no incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en razón de que dicha institución educativa para los efectos del Impuesto Sobre la Renta tributa con base al artículo 79, fracción X, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. GESTIONES.

Las “**PARTES**” convienen en gestionar ante sus órganos directivos, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones técnicas, operativas y/o de índole financiero derivadas de la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia de este instrumento jurídico iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que las “**PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego al clausulado del Convenio Especifico y la normatividad aplicable.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, las “**PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las **Personas Responsables Operativas**. Las decisiones que al respecto adopten las “**PARTES**” deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.



De subsistir la controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcances del presente, lo firman por duplicado en la ciudad de **Mexicali**, Baja California a los **----** días del mes de **-----** del año dos mil veinticuatro.

Por el **“IEEBC”**
Consejero Presidente

Por la **“UABC”**
Rector

Luis Alberto Hernández Morales

Luis Enrique Palafox Maestre

Secretario Ejecutivo

Coordinador del “CEPA”

Raúl Guzmán Gómez

Jorge Alfredo Martínez Martínez